



ACTA Nº 21 TRIBUNAL PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR TURNO LIBRE.

En la sala de reuniones de la Concejalía de Hacienda siendo las trece horas del día once de abril de dos mil veintidós se reúnen D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Presidente del Tribunal, los vocales: D. Pascual Morenilla Zamora, D^a. Ana María García Vivancos y D. José Ángel García Hernández, siendo su secretaria D^a. Salvadora García Sarabia, que da fe del presente acto.

El motivo de esta reunión es proceder a dar respuesta a las alegaciones presentadas por:

- D^a. Gema Fernández del Baño, el día 30 de marzo de 2022, en la que solicita "Subsanar el defecto del apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL adjudicándome 1,8 puntos a este apartado a fin de incluir los méritos que me corresponden para lo cual, vuelvo a aportar la documentación relativa (que ya fue presentada anteriormente en la instancia general del día 2 de marzo de 2022 con número de registro: REGAGE22e00005449347)."

- D^a. M^a. Dolores Hernández Cebrián, el día 1 de abril de 2022, en la que dice "No se han valorado las siguientes titulaciones oficiales: 1º Titulación equivalente a un grado universitario en Estudios Superiores en Diseño de Interiores 2ª Fp2 En grafica publicitaria. La titulación básica es BUP las dos anteriores la suplementan."

- D^a. M^a. Dolores Mulero Peñas, el día 4 de abril de 2022, que dice "Habiéndose publicado el acta número 20 para la provisión de dos plazas de administrativo considero incorrecta mi puntuación en el apartado de experiencia profesional. Creo que la diferencia se debe a que los contratos no son a jornada completa, pero en las bases de la convocatoria, en su base 10, establece que se puntuarán por cada mes completo, entendiéndose como tal el mes que incluya todos los días del mes, no dice que tenga que ser a jornada completa, entendiéndose igualmente computables los días trabajados a jornada completa o parcial, por ello deben ser tenidos en cuenta todos los meses trabajados con igual puntuación sean a tiempo completo o no, con la correspondiente subida de puntos en la valoración correspondiente."

- D^a. M^a. del Mar del Alamo Mula, el día 7 de abril de 2022, que solicita "Revisión de puntuación en la baremación del concurso de méritos en dicho proceso selectivo, ya que la puntuación obtenida es inferior a la que yo tenía baremada."

- D. Andrés Casado Ramírez, el día 7 de abril de 2022, que solicita "Que tengan por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener así mismo formulada reclamación, en tiempo y forma, respecto a la valoración de mi experiencia profesional según las bases de la convocatoria y la documentación aportada."

- D^a. Leonor Méndez Soler, el día 8 de abril de 2022, en el que solicita "Se tengan en cuenta los documentos aportados y se modifique la puntuación otorgada a la denunciante con arreglo a lo expuesto en el presente escrito."

Por este Tribunal se procede a dar respuesta a las alegaciones:

- D^a. Gema Fernández del Baño, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada en su día, ya que aun siendo la categoría superior al grupo de cotización 5, las bases son claras en el párrafo "y con la categoría de administrativo", en ningún caso pone o superior categoría.

El único dato objetivo a la hora de determinar la categoría profesional desarrollada es el grupo de cotización, que se puede definir como un método de clasificación profesional que establece la Seguridad Social en función del cual se agrupa a los trabajadores según las funciones que desarrollan en su trabajo. Se han valorado los méritos de todos los aspirantes con este criterio, a la vista de que las bases detallan que se otorgará la puntuación "Por cada



mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de trabajo con funciones similares Y con la categoría de administrativo.”

- D^a. M^a. Dolores Hernández Cebrián, este Tribunal ha revisado la documentación, dentro de los méritos aportados, se comprueba que no se valoró el título de Diseño, ya que el mismo es equivalente a Diplomado Universitario, lo que se rectifica la puntuación otorgada anteriormente, sumándose 4 puntos, pasando a tener una puntuación de 50,8 puntos.

- D^a. M^a. Dolores Mulero Peñas, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada en su día.

El único dato objetivo a la hora de determinar la categoría profesional desarrollada es el grupo de cotización, que se puede definir como un método de clasificación profesional que establece la Seguridad Social en función del cual se agrupa a los trabajadores según las funciones que desarrollan en su trabajo. Se han valorado los méritos de todos los aspirantes con este criterio, a la vista de que las bases detallan que se otorgará la puntuación “Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de trabajo con funciones similares Y con la categoría de administrativo.”

- D^a. M^a. del Mar del Alamo Mula, revisada la documentación este Tribunal mantiene su nota, los méritos aportados han sido correctamente valorados.

- D. Andrés Casado Ramírez, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada en su día, ya que aun siendo la categoría superior al grupo de cotización 5, las bases son claras en el párrafo “y con la categoría de administrativo”, en ningún caso pone o superior categoría.

El único dato objetivo a la hora de determinar la categoría profesional desarrollada es el grupo de cotización, que se puede definir como un método de clasificación profesional que establece la Seguridad Social en función del cual se agrupa a los trabajadores según las funciones que desarrollan en su trabajo. Se han valorado los méritos de todos los aspirantes con este criterio, a la vista de que las bases detallan que se otorgará la puntuación “Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de trabajo con funciones similares Y con la categoría de administrativo.”

- D^a. Leonor Méndez Soler, este Tribunal procede a la revisión de la documentación aportada, en el apartado de experiencia profesional por tiempo trabajado, otorgando 0,15 por mes trabajado, por dos meses en empresa privada, lo que corresponde 0,30 puntos, no 0,50 puntos que tenía anteriormente, desestimándose las alegaciones.

A la vista de lo anterior este Tribunal se ratifica en las puntuaciones reflejadas en el Acta nº 20, a excepción de la puntuación otorgada a D^a. M^a. Dolores Hernández Cebrián la cual pasaría a tener una puntuación total de 50,8.

Asimismo se rectifica el error en la puntuación otorgada a Leonor Méndez Soler, en el apartado de experiencia profesional pasando de 0,5 a 0,3 puntos.

Se adjuntan Anexos con la puntuación definitiva.

Y sin más asuntos a tratar se firma esta Acta por todos los miembros del Tribunal.

Firmado por
MORENILLA ZAMORA
PASCUAL - ***1037**
el día 20/04/2022
con un certificado
emitido por AC FNMT

Firmado por BENGOCHEA
USABIAGA IBON -
***8654** el día
20/04/2022 con un

Firmado por GARCIA
HERNANDEZ JOSE ANGEL
- ***3649** el día
20/04/2022 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Firmado por GARCIA
SARABIA SALVADORA -
***7870** el día
20/04/2022 con un
certificado emitido por

Firmado por ANA MARÍA
GARCÍA VIVANCOS -
22997219W el día

ANEXO 1

OPOSITOR	sobre 40	
	NOTA	CONCURSO
PÉREZ COLOMINA ESTHER	25,7	
DEL ALAMO MULA MARÍA DEL MAR	23,75	
MOYA NOGUERA CARMEN MARÍA	22,25	
RAJA GARCÍA MARÍA JULIANA	22	
FERNÁNDEZ DEL BAÑO GEMA	17,5	
VERA HERNÁNDEZ VICENTE JAVIER	16,9	
VERA GARCÍA FERNANDO	16,9	
CASADO RAMÍREZ ANDRÉS	14,8	
MAYOLO WEISS ROSELIA ELENA	13,5	
COSTA GARCÍA JUANA	13,5	
KRAUSEMANN INGRID EDITH	12,85	
MÉNDEZ SOLER LEONOR	12,3	
MULERO PEÑAS MARÍA DOLORES	11,85	
SÁNCHEZ PALAZÓN RAÚL	11,7	
MARTÍNEZ PÉREZ SANTIAGO	11,45	
PASTOR PIÑERO CONSOLACIÓN	9,5	
HERNÁNDEZ CEBRIÁN MARÍA DOLORES	8,95	
NORTES MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	8,45	
SÁNCHEZ COBARRO CRISTINA	6	
HERNÁNDEZ RAJA INMACULADA CONCEPCIÓN	5,5	
GARCÍA DILLY EVA	5	
VALERA GARCÍA MARÍA ESTELA	4	
MARTÍNEZ SÁNCHEZ CAROLINA	1,15	
PÉREZ BLANCO ANTONIO MANUEL	0	
GARCÍA DEL AGUILA MARÍA DEL CARMEN	0	
HERNÁNDEZ PEDREÑO MIGUEL ÁNGEL	0	
SOLER SOLER PEDRO	0	
HEREDIA OLMOS ASUNCIÓN	0	
TOMÁS ABARCA ANDRÉS	0	
FERNÁNDEZ GALINDO PATRICIA MATILDE	0	
MONTELLANO LÓPEZ MARINA	0	
DÍAZ BAEZA INÉS	0	
CAMPAÑA RABADÁN FELICIDAD	0	

ANEXO 2

OPOSITOR	NOTA CONCURSO	NOTA oposición	NOTA TOTAL
RAJA GARCÍA MARÍA JULIANA	22	51,7	73,7
DEL ALAMO MULA MARÍA DEL MAR	23,75	44,1	67,9
FERNÁNDEZ DEL BAÑO GEMA	17,5	50,0	67,5
MOYA NOGUERA CARMEN MARÍA	22,25	43,9	66,2
PÉREZ COLOMINA ESTHER	25,7	37,5	63,2
MÉNDEZ SOLER LEONOR	12,3	47,9	60,2
VERA HERNÁNDEZ VICENTE JAVIER	16,9	42,2	59,1
CASADO RAMÍREZ ANDRÉS	14,8	41,0	55,8
KRAUSEMANN INGRID EDITH	12,85	41,0	53,8
MARTÍNEZ PÉREZ SANTIAGO	11,45	41,7	53,1
VERA GARCÍA FERNANDO	16,9	34,8	51,7
HERNÁNDEZ CEBRIÁN MARÍA DOLORES	8,95	41,8	50,8
SÁNCHEZ COBARRO CRISTINA	6	42,9	48,9
MULERO PEÑAS MARÍA DOLORES	11,85	35,9	47,8
SÁNCHEZ PALAZÓN RAÚL	11,7	35,3	47,0
MAYOLO WEISS ROSELIA ELENA	13,5	33,0	46,5
HERNÁNDEZ RAJA INMACULADA CONCEPCIÓN	5,5	40,7	46,2
VALERA GARCÍA MARÍA ESTELA	4	41,4	45,4
COSTA GARCÍA JUANA	13,5	31,6	45,1
PÉREZ BLANCO ANTONIO MANUEL	0	43,7	43,7
NORTES MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	8,45	33,9	42,3
PASTOR PIÑERO CONSOLACIÓN	9,5	32,6	42,1
GARCÍA DEL AGUILA MARÍA DEL CARMEN	0	41,7	41,7
MARTÍNEZ SÁNCHEZ CAROLINA	1,15	40,2	41,3
HERNÁNDEZ PEDREÑO MIGUEL ÁNGEL	0	38,6	38,6
SOLER SOLER PEDRO	0	37,1	37,1
HEREDIA OLMOS ASUNCIÓN	0	35,9	35,9
GARCÍA DILLY EVA	5	29,9	34,9
TOMÁS ABARCA ANDRÉS	0	32,5	32,5
FERNÁNDEZ GALINDO PATRICIA MATILDE	0	32,3	32,3
MONTELLANO LÓPEZ MARINA	0	30,6	30,6
DÍAZ BAEZA INÉS	0	30,6	30,6
CAMPAÑA RABADÁN FELICIDAD	0	30,3	30,3